



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2025/7V/SESPLE
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DEL AYUNTAMIENTO
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	3 DE JULIO DE 2025
Número:	07/2025
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. Socialista	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Luis Deltell Segura D. M. ^a Isabel Miralles García D. Joaquín Francisco Mira Pascual D. ^a Francisca Beltrá Navarro D. Carlos Vizcaíno Sánchez D. ^a Ana M. ^a Sabater Marcos D. José María Chacón Capilla D. ^a Melani Sánchez Martínez D. Santiago Blas Sánchez Díaz D. ^a Lorena Candel Ramírez D. Rubén Millán Amorós
Concejales G.M. Partido Popular	D. David Beltrá Torregrosa D. ^a M. ^a Victoria Céspedes González D. ^a M. ^a Luz Jover Pérez D. Javier Abad Miralles D. ^a Penélope Santana Ramos D. ^a Fabiola A. Udaeta Ortíz
Concejales G.M. Vox Novelda	D. ^a Margarita Serrano Mira
Concejales G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M. ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. Laura Abad Tomás

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día tres de julio de dos mil veinticinco, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación, D.^a M.^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituido el Pleno y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ORDEN DEL DÍA

1) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/7V/SESPLE:

APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE JUNIO DE 2025

El Sr. Presidente sometió a aprobación de la Corporación Municipal, el borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de junio de 2025, entregado con anterioridad a los miembros de la Corporación.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

2) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/7V/SESPLE:

RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN TRÁMITE DE DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Art. 42 del R.O.F. fueron puestas a disposición de los miembros de la Corporación las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la fecha del Pleno ordinario anterior, 8 de mayo de 2025, renunciando los mismos a su lectura, con lo que se dio por cumplido el trámite.

3) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/3391M:

DAR CUENTA DE LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES EN EL PLENO 8 DE MAYO DE 2025, A CONTESTAR POR ESCRITO SEGÚN ART. 118.4 DE LA LEY DE RÉGIMEN LOCAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las contestaciones efectuadas a las preguntas formuladas por los grupos municipales Vox Novelda y Compromís per Novelda, en la sesión celebrada el 8 de mayo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el art.118.4 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

4) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/3668Y:

INFORME RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, EJERCICIO 2024.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 27 de mayo de 2025, en el que se expone lo siguiente:

Visto lo establecido en los arts. 213 del TRLRHL y 37 del RD 424/2017 del RCIL, y visto el informe de Intervención del 21/05/2025 que literalmente dice:

“INFORME INTERVENCIÓN N.º 10 C.I. 1 / 2025

**INFORME RESUMEN ANUAL DE LOSRESULTADOS DEL CONTROL INTERNO DEL
AYUNTAMIENTO DE NOVELDA – EJ. 2024**

I.- INTRODUCCIÓN

En base a la obligación legal de elaboración por la Intervención y remisión al Pleno con ocasión de la elaboración de la Cuenta General (del ejercicio 2024), se redacta la presente donde se incluyen los resultados más significativos obtenidos en las actuaciones tanto de control financiero como de función interventora, ya sean debilidades, deficiencias, errores o incumplimientos identificados durante 2024, con el fin de que sirva al **objetivo último** de este informe que **es favorecer y promover la mejora de la gestión económico- financiera** del Ayuntamiento de Novelda.

Si bien la fecha legal máxima que la normativa pretende para su rendición y cuenta es el 30/04 de cada ejercicio (art. 37.2 RD 424/2017), en el que se supone que la Cuenta General y la Liquidación ya están realizadas, hay que indicar expresamente que ello ha sido imposible por la carga de trabajo generada/acumulada y **falta de medios**. Dicha carga de trabajo y falta de medios de este Departamento ya ha sido reiterada en ocasión de múltiples informes de fiscalización cronificados de “urgentes” sin respetar el art. 10 del RD 424/2017 que se han realizado durante 2024 y ej. anteriores (**y ya adelantamos que se siguen reiterando durante 2025...**). Debería ser una prioridad/necesidad para el Ayuntamiento disponer de un incremento de recursos destinados a la Intervención Municipal como así establece el **art. 4.3 del RD 424/2017: “...deberán habilitar los medios necesarios y suficientes”** que permitan, entre otras cosas, encauzar también el cumplimiento de presentación temporal de este tipo de informes u otros, por la relevancia en la toma de decisiones que implican los mismos.

NORMATIVA BÁSICA DE APLICACIÓN:

- 1.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). Capítulo IV del Título VI; arts. 213 y ss.- Control y Fiscalización.
- 2.- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RJCI). Arts. 37 y 38 - Informe Resumen y Plan de Acción; y art. 4 - Principios del ejercicio del control interno.
- 3.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. - Art 4 Función de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y función de contabilidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

4.- El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos del Ayuntamiento de Novelda es el ordinario de fiscalización limitada previa de requisitos básicos y control permanente posterior regulado en el Título V del RD 424/2017 aprobado en Pleno el 6/11/2018.

5.- Resolución de 2 de abril de 2020 de la IGAE por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen de las entidades del sector público local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El **RD 424/2017** del RJCI establece en su Título VI Capítulo IV - Informe resumen y plan de acción (la negrita y el subrayado es propio), que:

Artículo 37 - Informe resumen

- 1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y **con ocasión de la aprobación de la cuenta general**, el informe resumen **de los resultados del control interno** señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- 2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y **contendrá los resultados más significativos derivados de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior**.*
- 3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.*

Artículo 38 - Plan de acción

- 1. El presidente de la Corporación **formalizará un plan de acción** que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.*
- 2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.*
- 3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico-financiera.*
- 4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.*

SEGUNDO.- Por su parte, el art. 213 del TRLRHL establece:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Art. 213 - Control interno. Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

TERCERO.- El art. 4.3.- Principios del ejercicio del control interno del RD 424/2017 RJCI dictamina:

“El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos **el modelo asegurará**, con medios propios o externos, **el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero** (desarrollado este último con los Planes Anuales de Control Financiero propios para cada Ayuntamiento...). **En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.**

II.- ALCANCE DEL INFORME RESUMEN

PRIMERO.- Atendiendo al contenido de la normativa actual desde el Ayuntamiento de Novelda se han adoptado diferentes acuerdos para intentar implantar en la organización un modelo de control eficaz en los términos que establece el art. 4 RD 424/2017 y llevar a cabo las actuaciones de control realizadas en el ejercicio 2023 y que han sido la base para la elaboración del presente informe resumen:

1. El Pleno de 6/11/2018 aprobó, previo informe de Intervención, el Modelo de Control Interno de fiscalización previa limitada de requisitos básicos con control financiero posterior en el caso de los gastos y toma de razón en contabilidad para los ingresos, aceptando comopropia la guía de requisitos básicos de la Diputación de Girona adaptada al Acuerdo de Consejo de ministros de 2018 y sus adaptaciones posteriores.
2. En el Pleno del 7/1/2020 se dio a conocer a la Corporación el primer PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO. Durante 2021 y 2022 se llevaron a cabo las labores de control pertinentes y se dio cuenta del resumen de los resultados de las labores llevadas a cabo durante 2023. A fecha de emisión del presente, NO se han podido realizar los trabajos de revisión del mapa de riesgos con el fin de actualizar el PLAN para su desarrollo en las labores de control de 2025 y/o posteriores.
3. No ha sido posible por el momento realizar un Control de la eficacia de todo el sistema por no existir cultura interna que enfoque las actuaciones ni el análisis de los resultados frente a objetivos previos, ni disponer tampoco de medios y conocimientos para su control posterior o simultáneo.

SEGUNDO.- La implantación del modelo de control requerido por el RD 424/2017 se ha ido realizando en diferentes fases:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1^a Fase: Implantación de la fiscalización previa limitada de requisitos básicos en la gestión de los gastos y toma de razón en contabilidad para los ingresos del presupuesto del Ayuntamiento (desde el segundo semestre de 2018).

2^a Fase: Realización, en colaboración con una firma de auditoría externa, del análisis de riesgos, mapa de riesgos, actuaciones a realizar y plan de control financiero, regulado en el artículo 31 del RD 424/2017 (realizado durante 2019).

3^a Fase: Realización, en colaboración parcial de una firma de auditoría externa, del control permanente de la Entidad del Ejercicio 2021 a 2023 en base al Plan de control financiero, y redacción del informe resumen y plan de acción que establece el artículo 37 del RD 424/2017. En función del resultado del mismo, se debería reajustar anualmente el mapa de riesgos y elaborar el nuevo PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO para ejercicio/s siguiente/s en modo retroalimentación. No obstante lo anterior ya se anticipa que la escasez de medios en la Intervención Municipal pronostica la dificultad en llevarla a término dentro de lo que se quisiera por éste Órgano.

4^a Fase: Debiera ser la realización del Control de eficacia. Ello no ha sido posible por el momento y desconocemos cuándo podría ser una realidad, si bien nos emplazamos a la existencia igualmente de recursos futuros.

TERCERO.- Si bien seguimos reivindicando mayores medios para la mejor realización de las labores propias que encomienda el RD 424/2017 y normativa conexa en relación a obligaciones de suministro de información (trimestrales, seguimiento Plan ajuste, etc...), el desarrollo y continuidad de la misma parece ser positivo.

No obstante queremos indicar y reivindicar expresamente tanto al PLENO de la corporación como a la IGAE que NO disponemos de medios adecuados y suficientes con el fin de poder desarrollar como corresponde el mandato del RD 424/2017 según establece expresamente en el artículo 4.3 de dicha norma.

CUARTO.- Atendiendo que no hay necesidad de realizar auditoría pública obligatoria a Entes u Organismos dentro del perímetro de consolidación, las actuaciones de control realizadas durante 2024, que son la base para la elaboración del presente informe resumen se circunscriben a:

1. Realización de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en el caso de los gastos y toma de razón en contabilidad para los ingresos.
2. Realización de los informes obligatorios del Control Permanente.
3. Los trabajos del control permanente no planificados

No obstante lo anterior y debido a que ha finalizado el contrato de colaboración (externo) con esta Intervención en el Control Financiero (2021-2023), y por falta de medios, no pudo tramitarse un nuevo contrato para 2024 ni 2025 y por ello posiblemente no podremos disponer de revisión de análisis de Riesgos ni posible aprobación del siguiente Plan Anual de Control.

III.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Se establecen a continuación las principales conclusiones reflejadas en los diferentes informes emitidos con relación a los trabajos de fiscalización y de control permanente efectuados.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las conclusiones que se indican son las más significativas comunicadas a los órganos gestores (y dadas a conocer al Pleno), por lo que para conocer la totalidad de las incidencias o debilidades puestas de manifiesto al centro gestor se debe tener siempre en cuenta el contenido completo de dichos informes.

a) FUNCIÓN INTERVENTORA

En el desarrollo de la función interventora se han emitido informes de conformidad con y sin observaciones o condicionantes, excepto los emitidos para los siguientes expedientes:

I.- Informes desfavorables de Intervención limitada previa sobre la propuesta de Autorización, Compromiso de gasto y Reconocimiento de la Obligación de diferentes facturas al no cumplir la normativa sobre contratos:

Expediente	Importe global de las facturas	Tipo de informe
2024/338Q	5.208,56	OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA
2024/6874C	41.016,24	OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA
2024/8156Z	15.944,51	OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA
2024/9456A	14.797,37	OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA
2024/9690F	6.464,40	OMISIÓN FUNCIÓN INTERVENTORA
2024/2961V	24.563,64	Rec. Extrajudicial Créditos

Y en materia de Ingresos, se sigue pendiente de corrección la anomalía detectada en el expediente 2023/10233W sobre la gestión de ingresos en espacios públicos deportivos, así como una deficiente coordinación de los sistemas de pago por actividades que requieren de una intervención inmediata para la actualización a la realidad actual de sistemas de pago.

b) CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Los informes elaborados como parte del control permanente establecido por la normativa aplicable han sido los Obligatorios Planificables (cumplimiento de morosidad, auditoría de sistemas anual para la verificación de los registros contables de facturas, y el informe sobre el saldo de la cuenta 413), así como los No planificables (presupuesto inicial, modificaciones, etc.).

De ellos se deduce que:

1. *Sigue existiendo una ausencia del Plan Estratégico y objetivos de la entidad, y por tanto de objetivos concretos, pertinentes y cuantificados, que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.*
2. *En relación al cumplimiento presupuestario, se sigue observando la ausencia de cierta documentación en el presupuesto inicial presentado según lo establecido en la normativa reguladora (art. 168 del RD 500/1990). Concretamente la ausencia del Anexo con*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Igualmente se han observado algún informe con opinión desfavorable sobre alguna modificación de crédito.

3. *Continuando respecto al control de stocks que ya se informó en ejercicios anteriores, se sigue observando la ausencia de los adecuados procedimientos y controles del funcionamiento, organización y distribución de las existencias del almacén municipal. A su vez, se pone de manifiesto la falta de maquinaria acorde a la normativa, suponiendo un peligro a la salud de los trabajadores.*
4. Ya si, en 2024, se han tramitado debidamente dos préstamos para financiar inversiones con el IVACE con el preceptivo expediente.
5. No se ha elaborado el Plan de Acción del Presidente del 2024 del art. 38 RD 424/2017 referente a ejercicios anteriores.
6. No se ha cerrado durante 2024 la anomalía detectada en materia de ingresos (expte. 2023/10233W).
7. Se han detectado contratos menores que bien pudieran haberse tramitado como contratación ordinaria (por reiteración anual) sin observarse en ellos intento de fraccionamientos. Y se detecta muchísimo retraso desde la solicitud de tramitación de contratos ordinarios hasta que se inicia el proceso (en algunos casos de más de medio año), lo que genera problemas de gestión en los Departamentos y mala gestión económica al desfasarse la existencia de consignación presupuestaria.

Las incidencias indicadas anteriormente, se complementan con las ya señaladas en los informes Resumen emitidos en ejercicios anteriores.

1. *Dado que la documentación de los contratos de bienes y servicios se custodia en diferentes centros gestores, la documentación facilitada y analizada como expediente de contratación de bienes y servicios, no incluye toda la documentación que evidencia la fiscalización del expediente, la documentación contable y la justificación de la ejecución del contrato. Esto se solucionaría "relacionando" los diferentes expedientes que algunos departamentos abren para el mismo.*
2. *Aunque el Ayuntamiento dispone un catálogo de puestos de trabajo en base a la cual la entidad establece la ordenación de su personal, no está aprobada una Relación de Puestos de Trabajo según lo que requiere artículo 74 del Real Decreto Legislativo*



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. *La verificación efectuada de los diferentes aspectos de la gestión de los recursos humanos ha puesto de manifiesto incidencias con la falta de motivación y justificación en la contratación urgente del personal, falta de documentación justificativa de que el personal de nueva incorporación recibe la formación requerida y que el complemento de productividad es un complemento salarial adicional al resto de retribuciones y no se emplea como reconocimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo (existencia de reiteración, generalización, no existencia de criterios concretos aprobados, etc.)*
4. *Las actuaciones que conllevan el realizar el control financiero han puesto de manifiesto la falta de coordinación entre muchas Áreas Municipales y la necesidad de implantación de metodologías de modelos públicos de calidad en la gestión.*
5. *El Ayuntamiento participa en un porcentaje superior al 50% en una Comunidad de Usuarios de Vertidos de agua depurada al río Vinalopó. Dicho ente fue creado de forma impuesta con el fin de poder verter el agua depurada conjuntamente con el Municipio colindante de Monforte del Cid (con la que se comparte la gestión de la depuración y vertido de aguas residuales). Dicho ente, si bien se constituyó con unos Estatutos en cuyo contenido se regulaba la gestión económico-financiera y presupuestaria, nunca ha llegado a estar dotada de medios técnicos y financieros, por lo que los gastos derivados del funcionamiento han sido aplicados directamente al Presupuesto de los Ayuntamientos afectados. Al carecer por tanto de herramientas y medios de gestión propios, dicha Comunidad de Usuarios que está por otra parte pendiente de catalogar definitivamente por el Ministerio, no es objeto de Auditoría Pública. Se ha tenido conocimiento que existen "alternativas" a la existencia de dicho ente que podrían ayudar a su consideración de forma alternativa y evitar la problemática actualmente existente. Existe una propuesta de modificación de los Estatutos con el fin de subsanar dichos aspectos.*
6. *Del análisis de las licitaciones en ejercicios anteriores a 2024 se ponía de manifiesto el incumplimiento en algún caso de los plazos establecidos en la Ley de Contratación del Sector Público, con relación a la adjudicación y formalización de los contratos. No hemos podido verificar si durante 2024 se ha corregido dicha deficiencia por los motivos ya comentados de falta de medios.*
7. *En cuanto a subvenciones, no se ha podido verificar si han sido corregidas algunas de las debilidades detectadas en ej. anteriores en relación a las bases reguladoras y la convocatoria, o la ausencia de documentación que debe conformar el expediente y la información requerida en la justificación de la subvención. Durante 2024 se siguen teniendo problemas con el certificado de la ATV en relación a deudas por reintegro de subvenciones.*
Se ha detectado que en alguna ocasión se propone el abono del importe relacionado con un Convenio a pesar de existir informe negativo respecto al perceptor de alguna Agencia Tributaria, lo que detecta deficiencias de elaboración del expediente que pueden provocar incumplimientos normativos con consecuencias por posibles reintegros.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8. *En materia de Calidad de los Servicios, se sigue poniendo de manifiesto la necesidad de formalizar un Plan que recoja los objetivos y la gestión de la calidad de los mismos.*
9. *Se reitera el incumplimiento de aprobación por Pleno de modificaciones de crédito dotando la partida de gratificaciones por importe superior al límite normativo (arts.5 a 7 RD 861/1986 de retribuciones de funcionarios...).*
10. *En 2024 caducó el Plan Estratégico de Subvenciones y no hay constancia de un nuevo impulso de/para otro.*
11. *Se ha evolucionado positivamente VERIFICACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN*

Recomendaciones

Para que la Intervención General pueda desarrollar el modelo de control eficaz al que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 424/2017 hay que seguir incrementando la dotación de medios, o si es el caso, otorgarle disponibilidad de créditos presupuestarios para acceder a la colaboración de medios externos.

Atendiendo a que en el apartado de la función interventora se han puesto de manifiesto omisiones de fiscalización e incumplimientos de la normativa aplicable, es necesario que los responsables de las áreas o centros gestores cumplan los procedimientos establecidos.

A partir de las conclusiones establecidas en el apartado de control permanente se efectúan las siguientes recomendaciones que han de permitir mejoras que ayuden a corregir las deficiencias o debilidades puestas de manifiesto:

- **Prima la elaboración de un Plan de Acción** (art. 38 RD 424/2017).
- Se recomienda a la entidad **reemplazar la maquinaria averiada, obsoleta o que incumple la normativa en materia de seguridad**.
- Se considera necesario que **la corporación actualice el Plan Estratégico de Subvenciones**.
- Se recomienda definir un Plan de actuaciones/normativo (caso de no incluirse/definirse en el Plan de Acción) que **coordine las necesidades contractuales del Ayuntamiento** dentro de los diferentes Departamentos/Servicios con el fin de evitar contratos menores innecesarios.

Además de las recomendaciones anteriores, se mantienen las recomendaciones efectuadas en los anteriores informes resumen emitidos en ejercicios anteriores.

- Como herramienta de organización y ordenación del personal del Ayuntamiento **es necesario aprobar la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo**.
- Se considera necesario que **la corporación implante dentro del Plan Estratégico unos objetivos concretos**, pertinentes y cuantificados que permitan la valoración de la gestión y la verificación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- El Ayuntamiento debe efectuar la asignación de la productividad en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño efectivo del puesto de trabajo y con los objetivos que le sean asignados.
- Se debe analizar los gastos que gestiona cada servicio y los responsables que los gestionan, para efectuar una correcta correlación entre las partidas presupuestarias de cada área o servicio y que el personal responsable o encargado de la gestión y ejecución de dicho gasto pertenezca al servicio al que está asignado el gasto.
- Se considera necesario que la corporación implante metodologías de modelos públicos de calidad en la gestión.
- Se considera necesario que la corporación dé cumplimiento, en materia de contratación, a lo establecido en la Ley de Contratación del Sector Público, en relación a la justificación de la necesidad de las razones y causas que conllevan a celebración de la contratación menor y en relación a los plazos de gestión, licitación, adjudicación y formalización de los contratos.
- Se recomienda a la entidad que efectúe el seguimiento de la documentación de justificación, para que queden conformados los expedientes de manera completa.
- En relación al control de stocks, se recomienda al Ayuntamiento elaborar e implantar un manual de funcionamiento para el control, organización y distribución de existencias de ambos almacenes con el objetivo de tomar las decisiones de la manera más eficiente. Se recomienda al Ayuntamiento implementar un sistema informático de gestión que permita el registro y control de la entrada y salida de los productos y así conocer las existencias almacenadas en cada momento.

IV.-VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ANTERIOR

Hasta la fecha no se ha elaborado un PLAN DE ACCIÓN con respecto a las deficiencias puestas de manifiesto en ejercicios anteriores que requerían la adopción de medidas correctoras.

La corporación ha ido avanzando algo en la implantación general del modelo de control interno que requiere el RD 424/2017 pero, pese a los esfuerzos de divulgación por esta Intervención, existen aspectos que requieren cambios y sería conveniente la elaboración del Plan de Acción y la implementación de medidas que intenten corregir las deficiencias puestas de manifiesto en cada informe resumen en períodos de tiempo que puedan considerarse como razonables.

Entre las **MEDIDAS** pendientes de adoptar o que no han permitido corregir las deficiencias detectadas o debilidades en el anterior informe resumen, **cabe mencionar**:

- Suministro completo de información de todos los contratos realizados a través de las plataformas y sistemas legales.
- Implantar medidas para que se lleve a cabo de forma coordinada con todos los Departamentos la divulgación, información y capacitación para la mejor gestión de la diferente tipología contractual, perfeccionando en su caso los procedimientos actualmente existentes.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Posibilidad de que todos los Departamentos que gestionan gastos, puedan CONSULTAR el estado de ejecución de sus respectivos presupuestos. Ello lleva aparejada una formación mínima para la interpretación, conocimiento y extracción de listados, así como implantación en formato consulta de la aplicación informática utilizada al efecto en dichos Departamentos/Servicios. Ello también lleva aparejada la gestión de ingresos afectos en su caso, las justificaciones, y en general el seguimiento de todo lo que conlleva la gestión departamental descentralizada.
- Distorsiones entre el aplicativo de gestión de nóminas y el aplicativo contable (en cuanto a la gestión presupuestaria).
- Elaboración de instrucciones o normativa referente al control de stocks.
- Impulsar la implantación de las nuevas necesidades de trato financiero entre los ciudadanos y Ayuntamiento (sistemas de pagos).
- Impulsar la implantación de la cultura del Control Financiero Permanente de forma estructural y como forma integrante del ADN de la gestión económico-financiera en el Ayuntamiento de Novelda.
- Estudio de necesidades que permitan disponer de un modelo de control eficaz del art. 4 del RD 424/2017.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado del informe resumen anual del resultado del Control Interno del ejercicio 2024.

5) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/4381Y:

INFORME ANUAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD.- DAR CUENTA A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, transcrto literal:

“INFORME DE CONTROL FINANCIERO 11 CF-NP 4/2025

Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad durante el ejercicio 2024

.../...

INTRODUCCIÓN

El artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que en las Entidades Locales se ejercerán las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventor, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente y función de control de la eficacia.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a pesar de no poder redactar el Plan Anual de Control Financiero (PACF) para el ejercicio 2025 por insuficiencia de medios como rezan los informes preceptivos, se elabora el presente en función de lo establecido en el art. 12.2 de Ley 25/2013

En el art. 12.2 de Ley 25/2013 (de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad queda incluida como una actuación a realizar con carácter obligatorio en materia de control permanente. Del mismo modo, queda también previsto con carácter obligatorio el informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores a que se refiere el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Marco legal

Para las entidades locales, el marco legal y normativo en materia de morosidad en las operaciones comerciales está constituido por las siguientes disposiciones:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas para la lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada, entre otras, por la Ley 15/2010, de 5 de Julio.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de factura en el Sector Público.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo de período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segunda. Sobre la morosidad en las operaciones comerciales

El artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público preceptúa que la Administración deberá pagar, como máximo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

contrato de los bienes entregados o servicios prestados, dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio. Por consiguiente, el plazo de pago de la Administración es como máximo de 60 días.

El artículo 4.3 de la Ley 15/2010 establece que los Tesoreros de las Cooperaciones Locales – o en su defecto los Interventores – elaborarán un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones, con inclusión obligatoria del número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su presentación y debate en el Pleno de la Corporación, dicho informe deberá remitirse al Ministerio de Economía y Hacienda (actual Ministerio de Hacienda).

La imprecisa asignación anterior se concreta por el artículo 5.1.c del Real Decreto 125/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que asigna a los Tesoreros la elaboración de los informes que determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Por otro lado, la derogación del artículo 5 de la Ley 15/2010, suprimió de los citados informes trimestrales la “relación de facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales hayan transcurrido más de tres meses desde la anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de las obligaciones para el pago”, incluida la publicación del “informe agregado según el estado de tramitación” que debía realizar el Pleno Municipal en el plazo de quince días desde la reunión en que tuviera conocimiento de dicha información.

Sin embargo, el vigente artículo 10 de la Ley 25/2013 encomienda la realización de este informe trimestral a los “órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad” que, además:

1. “Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2. “será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”.

Tercera. Sobre el cálculo del período medio de pago a proveedores

El artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012 establece que las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera, definida como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial. Y, en concreto, existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Este período medio de pago es la expresión del retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, cuya metodología de cálculo queda regulada a través del Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, modificado por el Real Decreto



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1040/2017, de 22 de diciembre. Es, por tanto, un indicador distinto del período legal de pago establecido en la normativa sobre morosidad en las operaciones comerciales, que la Exposición de Motivos del RD 1040/2017 concreta en los siguientes términos: “El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a la adopción de las medidas previstas para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”.

Cuarta. Sobre las obligaciones de suministro de información

En el ámbito de las Corporaciones Locales, entre las obligaciones trimestrales de suministro de información el artículo 16 de la Orden HAP/2015/2012 enumera las relativas a los indicadores de morosidad y al período medio de pago, en los siguientes términos:

“6. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local”.

“8. De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.”

Además, el artículo 11 bis – introducido por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre – establece obligaciones adicionales de suministro de información para los supuestos de incumplimiento del plazo y que, en el caso de las entidades locales, quedan reducidas a los requerimientos previstos en el apartado 1 para la actualización de su Plan de Tesorería.

Quinta. Sobre las obligaciones de publicidad

La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ya estableció la obligación de las Administraciones



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes de publicar en su portal web su período medio de pago a proveedores.

La misma obligación queda posteriormente recogida en el apartado 2 del artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo de período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, de modo que “la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que le Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación”.

Con la entrada en vigor el Capítulo II del Título I de la Ley 1/2002, de 13 de Abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las obligaciones de publicidad solo se refieren al “plazo medio de pago a personas o entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones y a proveedores” (artículo 17.1.g), por cuanto a partir del 23 de Abril de 2023 queda derogado el artículo 9.1.k de la Ley 2/2015 de la Generalitat Valenciana que establecía la publicación de “el plazo medio de pago a beneficiarios de ayudas y subvenciones, convenios y proveedores, así como los informes de morosidad” (artículo 9.1.k).

Sexta. Cumplimiento normativa en materia de morosidad

El informe definitivo sobre evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el Ayuntamiento de Novelda durante el ejercicio 2024, deberá ser elevado al Pleno de la Corporación conforme a la previsión contenida en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

Para evaluar el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad durante el ejercicio 2024, comprobaremos los siguientes extremos:

1. Con carácter trimestral, el cumplimiento del plazo del período legal de pago conforme a la normativa sobre morosidad: su cálculo, remisión y dación de cuenta al Pleno.
2. Con carácter trimestral, el cumplimiento del plazo del período medio de pago a proveedores: su cálculo, remisión, publicación y dación de cuenta al Pleno.
3. Realizar el cálculo respecto de las facturas para las que hayan transcurrido más de tres meses desde su presentación y registro sin que se haya efectuado el reconocimiento de la obligación.

Finalmente, debe precisarse que no constituye objeto del presente informe la comprobación aritmética de la metodología de cálculo utilizada para cuantificar los distintos índices y ratios que se mencionan ni la comprobación de los resultados que ya se hubieran obtenido.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

4.1. Indicadores del cumplimiento de morosidad



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

De conformidad con los antecedentes examinados, con carácter trimestral la Tesorera Municipal ha emitido el preceptivo informe con los datos obtenidos y ajustados del Sistema de Información Contable para cada uno de los cuatro trimestres naturales del ejercicio 2024, obteniendo como más significativos los siguientes:

	Pagos realizados en el trimestre		Pendiente pago final trimestre		PMP GLOBAL
	Dentro período legal de pago	Fuera período legal de pago	Dentro período legal de pago	Fuera período legal de pago	
1 TRIM	2.372.738,56 €	70.906,50 €	776.592,24 €	34.543,90 €	10,06
2 TRIM	2.366.955,54 €	53.261,39 €	831.705,20 €	7.632,62 €	10,10
3 TRIM	2.179.801,85 €	35.288,67 €	568.726,47 €	20.751,55 €	11,90
4 TRIM	3.335.262,15 €	126.508,21 €	903.382,43 €	10.044,44 €	10,12

PMP: Período Medio de Pago

PMPP: Período Medio Pendiente de Pago

Los datos contenidos en los respectivos informes de Tesorería han sido comunicados al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales y a la Conselleria de Hacienda y Economía de la Generalitat Valenciana, dándose cuenta al Pleno de la Corporación.

	1 TRIMESTRE	2 TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4 TRIMESTRE
Fecha informe Tesorería	24-04-2024	04-08-2024	31-10-2024	30-01-2025
Fecha envío BOP	26-06-2024	11-11-2024	20-11-2024	10-04-2025
Dación cuenta al Pleno *	02-05-2024	05-09-2024	05-11-2024	06-02-2025
Publicación página web	SI	SI	SI	SI

*** EXPEDIENTE 2024/3761N**

4.2. Indicadores de cumplimiento del período medio de pago a proveedores

Al igual que en el caso anterior, la Tesorería Municipal ha emitido informe con carácter trimestral con los datos obtenidos del Sistema de Información Contable y para cada uno de los cuatro trimestres naturales del ejercicio 2024, obteniéndose en resumen los siguientes:

	1 TRIMESTRE	2 TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4 TRIMESTRE
Ratio operaciones pagadas (días)	11,98	13,02	13,60	12,24
Pagos realizados (euros)	2.450.039,31 €	2.413.531,68 €	2.215.090,52 €	3.461.770,36 €

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230145402437142 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

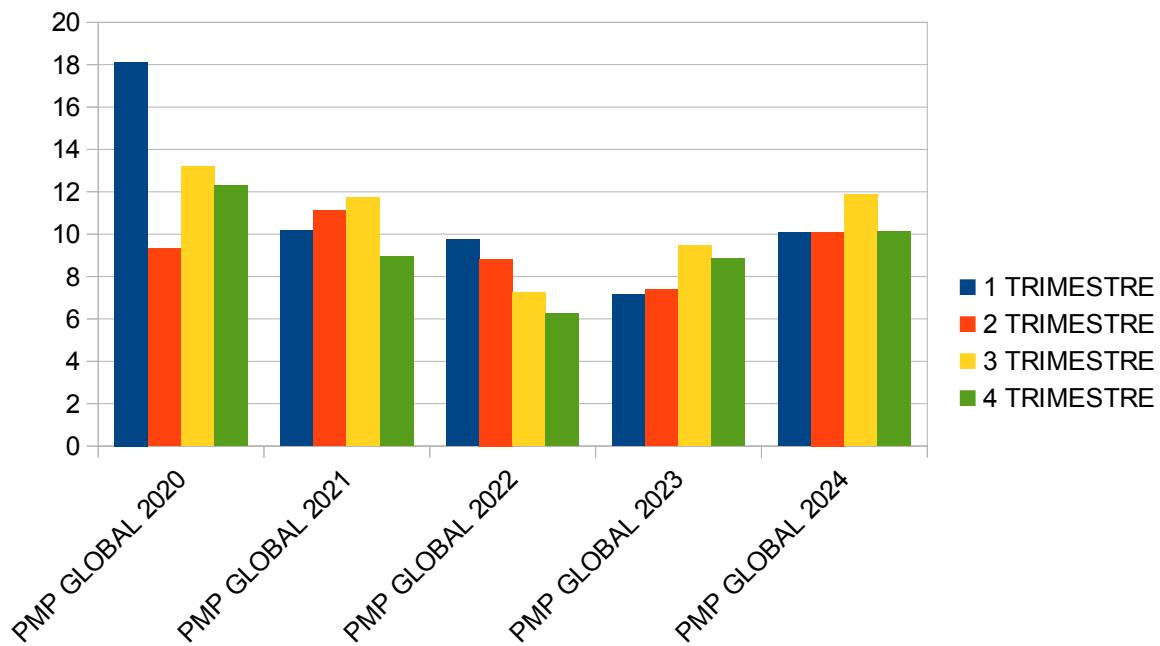
Ratio operaciones pendientes (días)	4,26	1,69	5,48	2,10
Pagos pendientes (euros)	811.136,14 €	839.337,82 €	589.478,02 €	913.426,87 €
Período Medio de Pago (días)	10,06	10,10	11,90	10,12

Como puede comprobarse, para ninguno de los trimestres analizados el período medio de pago (PMP) se ha excedido del plazo máximo de 30 días legalmente previsto.

La comparativa de la ratio PMP calculada en los 5 últimos ejercicios, arroja los siguientes datos:

	1 TRIMESTRE	2 TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4 TRIMESTRE
PMP GLOBAL 2020	18,13	9,31	13,21	12,31
PMP GLOBAL 2021	10,17	11,11	11,73	8,96
PMP GLOBAL 2022	9,73	8,83	7,26	6,24
PMP GLOBAL 2023	7,14	7,40	9,48	8,86
PMP GLOBAL 2024	10,06	10,10	11,90	10,12

De estos datos se puede deducir que a 31 de Diciembre de 2024 el PMP ha subido ligeramente con respecto al cierre del año anterior, gráficamente:



4.3 Período medio de operaciones pendientes de reconocimiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

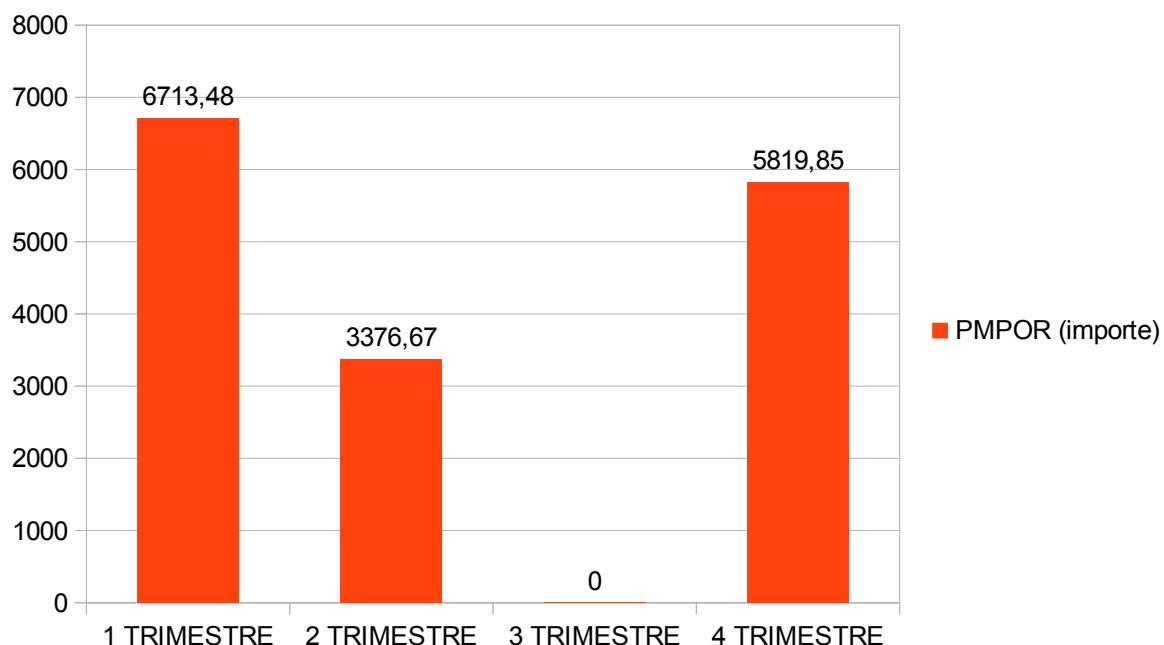
Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Durante el ejercicio 2024 **NO** se han elaborado los informes trimestrales a que se refiere el artículo 10.2 de la Ley 25/2013, y tampoco se han efectuado requerimientos periódicos a los “órganos competentes” de forma escrita (sí de forma telefónica), respecto a las facturas con más de tres meses de registro y pendientes de reconocimiento de la obligación.

A través del Sistema de Información Contable, se ha calculado la ratio PMOPR (período medio de obligaciones pendientes de reconocimiento), definida como el cociente del sumatorio del producto del importe de cada factura por el número de días transcurridos desde su registro hasta el final del trimestre considerando, entre el sumatorio de los importes de las facturas en esta situación (con exclusión de las facturas anuladas):

	1 TRIMESTRE	2 TRIMESTRE	3 TRIMESTRE	4 TRIMESTRE
Número de facturas	8	14	0	8
PMOPR (importes)	6.713,48 €	3.376,67 €	0	5.819,85 €
PMOPR (DÍAS)	27,78	73,80	0	18,94

Gráficamente, la evolución anual en 2024 de los importes de las facturas que se encuentran en esta situación, ha sido la siguiente:



Por tanto, el importe de las facturas con más de 3 meses de antigüedad es inferior a final de ejercicio que al inicio del mismo.

5. VALORACIÓN GLOBAL



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Como resultado de los trabajos realizados, se considera de conformidad la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad durante el ejercicio 2024, habiéndose constatado el cumplimiento de los respectivos plazos máximos legales durante todos los trimestres del año.

6. CONCLUSIONES

6.1 Conclusiones finales

1. Respecto al cumplimiento de los índices de morosidad en las operaciones comerciales (Ley 15/2010), en ninguno de los trimestres del ejercicio 2024 el período medio de pago calculado excede del plazo máximo de 60 días legalmente previsto.
2. Respecto al cumplimiento del período medio de pago a proveedores (Ley Orgánica 2/2012), en ninguno de los trimestres del ejercicio 2024 el PMP calculado ha excedido del plazo máximo de 30 días legalmente previsto.
3. Respecto al período medio de operaciones pendientes de reconocimiento (Ley 25/2013), no se han elaborado los informes trimestrales ni se han efectuado los requerimientos periódicos legalmente previstos.
4. Se han comprobado la publicación trimestral durante 2024 del período medio de pago en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Novelda.
5. En la redacción de las actas de la sesión plenaria en las que se da cuenta de los informes trimestrales de Tesorería Municipal, se cita la legislación de morosidad y el número del respectivo informe, recogiéndose los datos correspondientes al cálculo del PMP así como los datos que se desprenden del análisis de la morosidad.

6.2 Recomendaciones

1. Incorporar en el “Informe Trimestral de la Tesorería sobre el cumplimiento de los plazos legales para el pago de obligaciones previsto en la Ley 15/210” los datos, que se extraen del programa contable, correspondientes al número e importe de las operaciones que no han superado el período legal de pago y han quedado pendientes al final del trimestre, información que se desprende de los listados de morosidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos, salvo mejor criterio fundado en derecho.”

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado, del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, según artículo 12.2 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre.

6) INTERVENCIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA.- REFERENCIA: 2025/4493A:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 33/2025 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS 04-2025.- APROBACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230145402437142 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de 27 de junio de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 17 de junio de 2025, que literalmente dice:

“Ante la necesidad de dotar de más crédito la aplicación presupuestaria del Mercado Municipal, se inicia el presente expediente de Modificación de Créditos por Suplementos de Crédito por una cuantía de 330.000,00 euros.

La financiación para dar cobertura a estos gastos proviene de bajas en varias aplicaciones presupuestarias, se trata de modificaciones presupuestarias entre distintas áreas de gasto por lo que la aprobación corresponde al Pleno, y se ha efectuado la correspondiente retención de crédito en aquellas aplicaciones que van a minorarse, sin que ello produzca perjuicio en el presente ejercicio.

Legislación aplicable

- Artículos 169.6, 177, RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Artículos 21, 36, 37, 38, 49 del RD 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto general para el ejercicio 2025.
- El Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Procedimiento

De acuerdo con las directrices legislativas citadas anteriormente, el expediente deberá ser aprobado inicialmente por el Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda. Deberá cumplir un periodo de 15 días de exposición al público tras su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan presentar reclamaciones. La aprobación definitiva podrá ser de forma tácita, si no se han presentado reclamaciones, o expresa. La modificación entrará en vigor una vez publicado en el BOP el edicto de aprobación definitiva.”

Visto el informe de fiscalización de fecha 18 de junio de 2025, que dice:

“Tras verificar los extremos de la normativa de aplicación (Art. 4.1.b).2 RD 128/2018; Art. 34.1 L 39/2015; Arts. 172 a 179 y 182.3 del RD Leg 2/2004; Art. 9.2.c) y 40 a 43 y 48 del RD 500/1990; y demás normativa concordante) se informa favorable a la propuesta dado que la misma no altera negativamente a las Reglas Fiscales: Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad financiera, y al Techo de Gasto al estar financiados los mayores gastos con minoración de otro/s, no financieros todos.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El Pleno del Ayuntamiento el votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista) y ocho votos en contra (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO: Aprobar el expediente de Modificación de Créditos n.º 33 del Presupuesto 2025 por Suplementos de Crédito 4-25.

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO				
Org.	programa	Económica	Denominación	IMPORTE
41	431.20	619.20	Transformación digital y sostenible Mercado Municipal "La Plaza"	330.000,00

FINANCIACIÓN

BAJAS DE GASTO

Org.	programa	Econó.	Denominación	IMPORTE
22	011.10	310.02	Intereses Préstamo Sabadell	100.474,50
31	459.00	609.01	Adecuación Parking	100.000,00
31	151.10	619.03	Peatonalización Novelda III	250.000,00
33	454.00	619.18	Asfaltado caminos rurales	29.525,50
			TOTAL	480.000,00

BAJAS DE INGRESOS

CONCEPTO	Denominación	IMPORTE
75307	Instituto Valenciano de competitividad empresarial	150.000,00

SEGUNDO: El presente acuerdo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el mencionado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, debiéndose publicar



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

definitivamente su resumen.

7) DESARROLLO LOCAL.- REFERENCIA: 2024/8304R:

**ORDENANZA REGULADORA DEL MERCAT MUNICIPAL “LA PLAÇA” DEL
AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- APROBACIÓN INICIAL**

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicio de 27 de junio de 2025.

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 20 de junio de 2025, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de fecha 20/06/2025 de la Técnica de Administración General adscrita al área de Desarrollo Local, el cual ostenta nota de conformidad de la Secretaria Accidental y que literalmente dice lo siguiente:

“INFORME JURÍDICO CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, se emite el siguiente **INFORME**:

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 22/10/2024, consta en el expediente propuesta de incoación para la redacción del proyecto de una nueva ordenanza reguladora del Mercado de Abastos suscrita por la Concejala Delagada de Hacienda; Organización y Calidad y Ordenanzas Municipales y el Concejal Delegado de Consumo, Comercio y Mercado.

2º.- Con fecha 24/10/2024, se publicó edicto en el que se anunció el inicio de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de la nueva ordenanza del servicio de Mercado de Abastos, tanto en el tablón de anuncios como en el portal web del Ayuntamiento de Novelda.

Consta en el expediente certificado de fin de publicación del edicto, en el que consta que estuvo publicada la consulta pública previa durante el periodo legal exigido.

3º.- Con fecha 23/12/2024, consta certificado de la Secretaria Accidental de las opiniones presentadas en la consulta pública previa.

4º.- Con fecha 19/06/2025, consta en el expediente el proyecto de la Ordenanza que se pretende aprobar, elaborada y firmada por la Técnica de Administración General adscrita al Departamento de Desarrollo Local y que tiene por objeto actualizar la regulación del



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

“Reglamento de Organización y Funcionamiento interno Municipal del Mercado de Abastos”
(B.O.P. n.º 140, de 18 de junio de 1996).

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local* (en adelante, la “**LBRL**”).
- *Ley 8/2010, de 26 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana*.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* (en adelante, la “**LPACAP**”).
- El *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local* (en adelante, el “**TRRL**”).
- *Ley 40/2010, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.
- El artículo 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local*.
- El artículo 7.c) de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*.
- *Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana*.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la LBRL, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios la potestad reglamentaria y de auto-organización.

Por su parte, el artículo 55 del TRRL señala que en la esfera de su competencia, las Entidades locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Concretándose en el artículo 56 del citado texto legal que la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 49 de la LBRL.

Segundo.- La LPACAP, se refiere a la potestad reglamentaria en el artículo 128, y en el artículo 129 de la citada ley regula los principios de buena regulación.

En materia de publicidad de las normas el artículo 131 de la LPACAP, viene a señalar que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación en los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

La publicación del “*Boletín Oficial del Estado*” en la sede electrónica del Organismo competente tendrá carácter oficial y auténtico en las condiciones y con las garantías que se determinen reglamentariamente derivándose de dicha publicación los efectos previsto en el título preliminar del Código Civil y en las restantes normas aplicables.

Por su parte, el artículo 16.1 de la *Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana*, determina la información de relevancia jurídica que debe ser publicada en la página web municipal/Portal de Transparencia, en concreto:

- a) *La normativa vigente en su ámbito de aplicación, incluyendo la versión consolidada de la norma.*
- b) *Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares y respuestas a consultas planteadas que tengan incidencia sobre la interpretación y la aplicación de las normas.*
- c) *Los informes de evaluación de la normativa vigente.*
- d) *El plan anual normativo.*
- e) *La relación actualizada de los proyectos normativos que estén en proceso de elaboración, con indicación del objeto, los trámites exigibles y el estado de estos, así como los procedimientos de participación ciudadana previstos.*
- f) *El resultado de las consultas y audiencias públicas planteadas durante la elaboración de normas, incluyendo la valoración de las alegaciones formuladas.*
- g) *Los anteproyectos de ley, proyectos de decretos legislativos y proyectos de reglamento que se encuentren en tramitación, así como las memorias, informes y dictámenes que conforman el expediente de elaboración de las normas. El texto de los proyectos normativos se tiene que publicar desde el momento en que se soliciten informes preceptivos.*
- h) *Las memorias, informes y dictámenes que conforman el expediente de elaboración de las normas a las que hace referencia el apartado anterior que han sido aprobadas una vez finalizada la tramitación del proyecto normativo en el que se insertan.*
- i) *Los documentos que se sometan a consulta pública o en un periodo de información pública durante su tramitación, así como las alegaciones que se realicen durante este trámite y el informe de valoración de las alegaciones formuladas.*
- j) *Las resoluciones administrativas y judiciales que puedan tener relevancia pública y las resoluciones judiciales definitivas que afecten a los sujetos del artículo 3, por razón del ejercicio de las funciones y las responsabilidades que tengan atribuidas.*
- k) *El inventario de actividades de tratamiento en aplicación del artículo 31 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.*
- l) (...).”

Tercero.- Por lo que respecta a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, el artículo 133 de la LPACAP, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento o de Ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabarán la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En el apartado 4 del precitado artículo 133, se establece que podrá omitirse la consulta pública cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. La concurrencia de dichas circunstancias deberá quedar suficientemente acreditadas.

La elaboración de la presente Ordenanza se sometió a consulta pública previa.

Cuarto.- Por otro lado, la norma establece en su artículo 133.2 que: *“sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.”*

En cuanto a los trámites de audiencia e información públicas regulados en el artículo 133.2 de la LPACAP, cabe plantear cómo encajan con el procedimiento de elaboración de las ordenanzas locales regulado en la LBRL, que ya prevé un trámite de información pública y audiencia a los interesados.

La LPACAP no señala el momento en que deben hacerse los trámites, por tanto, se considera que existe compatibilidad entre los trámites de audiencia e información pública regulados en el artículo 133.2 de la LPACAP y el trámite de información pública y audiencia a los interesados establecido en el artículo 49.b) de la LBRL, si bien en el plazo de treinta (30) días previsto para estos trámites ahora también podrá recabarse, tal y como prevé la LPACAP, la opinión de las asociaciones de vecinos y otras organizaciones o asociaciones cuyos intereses se podrán ver afectados por la norma.

Quinto.- Por lo que respecta al procedimiento administrativo a seguir para la aprobación de las Ordenanzas locales, de conformidad con la normativa analizada:

A. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía (o incoación de órgano Delegado, se solicitará a los **Servicios Municipales competentes, en razón de la materia**, la elaboración de la Ordenanza municipal.

B. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la **aprobación inicial** de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

la misma por el Pleno (artículo 49 de la LBRL), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de **treinta (30) días hábiles**, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial requerirá mayoría simple y, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

C. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

D. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la LBRL, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*, la adopción del acuerdo requerirá mayoría simple de los miembros presentes.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría municipal la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

E. El Acuerdo de **aprobación definitiva** expresa o tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el **tablón de anuncios**, así como, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://www.novelda.es>) y en el **Boletín Oficial de la Provincia**, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 tal y como dispone el artículo 70.2 de la LBRL.

El artículo 65.2 de la LBRL, se refiere al control de legalidad de los acuerdos locales por las Comunidades Autónomas y el Estado. Este mismo precepto se reproduce en el artículo 156 de la *Ley 8/2010, de 26 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana*.

De la lectura del art. 70.2 LBRL extraemos que, las Ordenanzas y Reglamentos locales para su entrada en vigor necesitan cumplir dos requisitos:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- a) Publicidad de su texto íntegro definitivo en el B.O.P.
- b) Comunicación a la respectiva Comunidad Autónoma y al Estado de la aprobación definitiva, adjuntando su texto íntegro. Transcurridos 15 días hábiles desde esta comunicación (art. 65.2 LBRL), entraran en vigor.

En resumen, por regla general, el Reglamento/Ordenanza local **entrará en vigor** tras la publicidad de su texto completo y cuando transcurra el plazo del art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local (**15 días hábiles** de la **comunicación de su aprobación definitiva**). Por tanto, si la Generalitat no comunica a la entidad local en este plazo (a contar desde la recepción del acuerdo), ningún requerimiento de nulidad, se entenderá que la Ordenanza ha entrado en vigor.

El cómputo de este plazo “dies a quo” (para entrada en vigor), empezará a contar desde la fecha de recepción de la comunicación, es decir, **fecha de entrada en el Registro telemático de la Generalitat**.

- Comunicación a la Generalitat. A este fin se recuerda que hay un trámite específico para remitir los Reglamentos y Ordenanzas denominado: Conocimiento y examen de todos los actos y acuerdos que las entidades locales tienen el deber de remitir a la comunidad autónoma.

Enlace: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G78

Modelos

Se aporta URL de validación, desde la que se puede descargar la Circular que contiene como anexos los modelos de comunicación:

<https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=Z2KIU9MM:51SMSQ8D:BMDBMXRT>

CSV: Z2KIU9MM:51SMSQ8D:BMDBMXRT

Sexto.- Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable.

IV.- COMPETENCIA

Procede su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la LBRL.”

.....

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de trece votos a favor (G.M. Socialista) y ocho abstenciones (Partido Popular, Vox Novelda y Compromís per Novelda)**, ACORDÓ:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora del “Mercat Municipal La Plaça” del Ayuntamiento de Novelda”, de conformidad con el tenor literal que figura en proyecto de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

ordenanza de fecha 19/06/2025 elaborado por la Técnica de Administración General del área de Desarrollo Local.

SEGUNDO: Someter la antedicha Ordenanza municipal a **información pública y audiencia de los interesados**, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, por el plazo de **treinta (30) días hábiles** para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

TERCERO: De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y el acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicarán para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.novelda.es>

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince (15) días hábiles, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8) GESTIÓN DE INGRESOS.- REFERENCIA: 2025/4530V:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO.- APROBACIÓN INICIAL

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Bienestar Social de fecha 27 de junio de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Hacienda, de fecha 20 de junio de 2025, relativa al expediente de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por Servicio de Mercado (aprobada última modificación por Acuerdo del Pleno de fecha 03 de Octubre de 2017) en el que obran todos los informes legalmente requeridos, adaptando en el texto normativo y contemplando el nuevo sistema de adjudicación de Concesión administrativa por concurrencia al alza, partiendo de un precio mínimo de licitación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Decreto de Alcaldía de delegación de competencias en las distintas concejalías.

Visto el informe emitido por la Tesorera Municipal y la Secretaría Accidental de fecha 20 de



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

junio de 2025.

Visto el informe de fiscalización, de fecha 20 de junio de 2025, que literalmente dice:

“PRIMERO.- No se acompaña detalle cuantitativo en informe económico-financiero de los costes de mantenimiento de los servicios incluidos en la tasa por prestación de servicios en el mercado (8.2 de la Nueva Ordenanza) en función de lo establecido en el art. 25 RDLEG 2/2004 del TRLRHL:

“...

Artículo 25. Acuerdos de establecimiento de tasas: informe técnico-económico.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. ...”

y por tanto no puede realizarse un análisis de la cobertura del coste de dichos servicios. No obstante y dado que la cuota propuesta es la misma que la establecida en la ordenanza anterior, se estima grosso-modo que al no actualizar la misma al nuevo coste derivado del Nuevo Mercado, se ha empeorado en Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, por lo que se advierte que de liquidar el Presupuesto con incumplimiento de alguna de las Reglas Fiscales, ello conllevaría la elaboración y aprobación de un Plan Económico Financiero y la adopción de medidas de incremento de ingresos y/o disminución de gasto estructural.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por mayoría de veinte votos a favor (G.M. Socialista, Partido Popular y Vox Novelda) y una abstención (Compromís per Novelda), ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por Servicio de Mercado, quedando sus redacción definitiva en los términos siguientes:

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE MERCADO

Artículo 1º- Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Novelda, Tasa por el servicio de mercado, aprobada por acuerdo plenario de fecha 22 de octubre de 1998 y posteriores modificaciones.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el disfrute y aprovechamiento especial del dominio público local constitutivo de las casetas y los puestos del Mercado Municipal, así como la prestación de los servicios inherentes a los mismos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

2. A efectos de la presente tasa, se distinguirá entre:

- a) La utilización privativa del dominio público local constituido por los puestos o casetas del mercado.
- b) La prestación de los servicios establecidos en los mercados que beneficien a los propietarios de los puestos o casetas, independientemente de que se realicen o no ventas en los mismos.

Artículo 3º.- Devengo y período impositivo

1. La tasa regulada en la presente Ordenanza se devengará:

- a) En el supuesto de adquisición del derecho a la utilización o aprovechamiento del puesto o caseta en el momento en que se adquiere el mismo. A estos efectos se adquiere el derecho de utilización o aprovechamiento especial en el momento que se fije para ello en el acuerdo de adjudicación o, en su caso, en el momento en que se lleve a cabo el traspaso de dicho derecho. El periodo impositivo, en este caso, coincidirá con la duración de la concesión.
- b) En el supuesto del beneficio obtenido por los servicios prestados en el mercado, la tasa se devenga desde que se realice cualquiera de los servicios de que se trate. El periodo impositivo se computará mensualmente.
- c) En el caso de las tasas a satisfacer por el traspaso de los derechos adquiridos sobre los puestos y casetas, en el momento en que se realice dicho traspaso, el cual no se concederá si existieran deudas pendientes por razón de la actividad a nombre del titular anterior. El que pretenda adquirir dicha titularidad tendrá derecho a solicitar de la Administración, previa conformidad del titular actual, certificación detallada de las deudas tributarias derivadas del ejercicio de la explotación o actividad del titular anterior.

Para la exacción de la tasa se formará anualmente el Padrón de la tasa por prestación de servicio y utilización del mercado de abastos, que comprenderá la relación de hechos imponibles sujetos, los sujetos pasivos y cuota tributaria. El documento cobradorio así formado será expuesto al público por plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones al mismo que estimen oportunas.

Las altas, bajas y modificaciones deberán ser solicitadas por los interesados mediante escrito al que se acompañará justificación documental de lo pretendido, ante el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 4º.- Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 diciembre General Tributaria que se beneficien de la utilización privativa del dominio público local y de los servicios prestados a que se refieren los artículos anteriores.

Artículo 5º.- Responsables



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Gozarán de exención en las tasas por derechos de traspaso , los siguientes supuestos:

- A) Cuando la transmisión se realice entre padres e hijos.
- B) Cuando la transmisión se realice entre hermanos.
- C) Cuando la transmisión se realice entre cónyuges.
- D) Cuando se modifique la forma jurídica de la titularidad del puesto de venta, siempre y cuando se cumplan algunas de las siguientes condiciones:
 - Que la totalidad de los miembros de la nueva forma jurídica, sean los actuales adjudicatarios.
 - Que los miembros de la nueva forma jurídica, se encuentren comprendidos en los anteriores apartados A), B) y C).

En el caso de que una vez conformada la nueva forma jurídica, si en el transcurso de la concesión del puesto, se incorporen personas no comprendidas en los anteriores supuestos, (aspecto que el representante legal deberá comunicar al Ayuntamiento), la exención dejará de aplicarse.

Artículo 7º.- Base Imponible

La base imponible estará constituida por:

- a) Tratándose de la utilización de los puestos o casetas y del disfrute de los servicios prestados en los mismos, su calificación de acuerdo con las normas fijadas en el artículo 8º Cuota Tributaria, de la presente Ordenanza.
- b) Tratándose de la utilización de las cámaras frigoríficas su calificación de acuerdo con las normas fijadas en el artículo 8º de la presente ordenanza.

Artículo 8º.- Cuota Tributaria

1. El importe de las cuotas tributarias a satisfacer por los sujetos pasivos vendrá determinado por lo dispuesto en los apartados siguientes para cada uno de los elementos integrantes del hecho imponible.
2. Las tasas a aplicar en caso de prestación de servicios en el mercado son las siguientes:

1.A) PUESTOS FIJOS

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230145402437142 en <https://sede.novelda.es>



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Se devengarán, mensualmente, con los siguientes importes:

	Cuota/euros
Por cada caseta de esquina al mes	87,00 €
Por cada caseta corriente de venta de carne, comestibles y otros productos análogos, o puesto o caseta de pescado al mes	65,00 €
Por cada puesto corriente al mes	39,00 €

1.B) PUESTOS EVENTUALES

	Cuota/euros
Cuando por no ocuparse el puesto por el concesionario o bien estar sin adjudicación, se permita la venta en el mismo a vendedores eventuales por cada caseta o puesto cualquiera que sea su destino, por día	10,00 €

1.C) CÁMARA FRIGORÍFICA

	Cuota/euros
Por utilización de cámara frigorífica, se satisfará por cada Kilogramo de mercancías introducidas y día de estancia o fracción	0,01 €

3.- La tasa por la adquisición del derecho de utilización de los puestos o casetas, se determinará en función del precio de adjudicación fijado en los respectivos contratos de concesión con arreglo al respectivo pliego de condiciones.

La adjudicación de los puestos o casetas del Mercado municipal de Abastos se efectuará en régimen de concurrencia por cualquiera de las formas previstas al respecto en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.

Con carácter general la adjudicación de puestos o casetas se realizará mediante licitación pública en régimen de concurrencia al alza, mediante la que se otorgará la oportuna concesión demanial. El tipo de licitación al alza será el establecido en el pliego de la licitación correspondiente. Todo ello conforme se dispone en el TÍTULO II. GESTIÓN DIRECTA DEL MERCADO POR LA ENTIDAD LOCAL, de la Ordenanza de uso y Funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos.

4.- La tasa a satisfacer por el traspaso de los derechos de ocupación de los puestos, casetas o locales del Mercado de Abastos se determinará en función del precio de adjudicación de los mismos.

Artículo 9º.- Plazos, Fechas y Formas de Pago

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704230145402437142 en <https://sede.novelda.es>



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las cuotas exigibles según lo establecido en la correspondiente Tarifa, deberán hacerse efectivas en la siguiente forma:

- 1) Las correspondientes al derecho de concesión y adjudicación de las cassetas o puestos dentro de los plazos y condiciones establecidos con arreglo al pliego de condiciones técnicas particulares de la misma.
- 2) La tasa correspondiente por el beneficio obtenido por la prestación del servicio de mercado se gestionará a través del correspondiente padrón fiscal, con devengo mensual y cobro mediante domiciliación bancaria.
- 3) Los relativos a la utilización de la cámara frigorífica por medio de liquidación trimestral.
- 4) En el supuesto de utilización eventual de puesto o cesta contemplada en la tarifa del artículo anterior por medio de liquidación, con carácter previo a la ocupación.
- 5) En el caso de traspaso, el pago se realizará dentro de los plazos establecidos en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/90, a contar desde la notificación de la autorización por parte de la Corporación

Artículo 10.- Efectos del Impago

El titular de cualquier puesto o cesta que deje de satisfacer la tasa durante tres meses consecutivos perderá todo derecho y se procederá a desalojarle del puesto o cesta que tenga asignado, sin perjuicio de la utilización de la vía de apremio para proceder al cobro de la misma.

Artículo 11.- Infracción y Sanción

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley General Tributaria.

Será causa suficiente para incoar expediente de revocación de la concesión de las cassetas o puestos la falta de pago de 3 mensualidades.

Artículo 12.- Normas de Gestión

1.- Para la exacción de la Tasa, se formará anualmente el Padrón de la tasa por prestación del servicio y utilización del mercado de abastos, que comprenderá la relación de hechos imponibles sujetos, los sujetos pasivos y cuota tributaria. El documento cobratorio así formado será aprobado y expuesto al público por quince días dentro de los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones al mismo que estimen oportunas, una vez publicado en el BOP.

2.- Las altas, bajas y modificaciones deberán ser solicitadas por los interesados mediante escrito al que se acompañará justificación documental de lo pretendido, ante el Registro General del Ayuntamiento.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

3.- La gestión de la Tasa se realizará a partir del censo mensual de carácter periódico, comprensivo de los datos identificativos de los obligados al pago y número de puesto.

El censo de cada período se cerrará el día 20 del mes anterior, e incorporará las altas, variaciones y bajas producidas en el periodo citado.

4.- A partir del censo, se liquidarán cuotas mensuales de acuerdo con las tarifas vigentes en ese momento. Las liquidaciones obtenidas serán aprobadas por el órgano competente colectivamente, mediante documento denominado lista cobratoria.

5.- El instrumento para el cobro de las liquidaciones periódicas, será el recibo mensual.

6.- Cuando finalizado el plazo de ingreso voluntario no se haya producido el pago de las cuotas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, con los recargos e intereses legales de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

La modificación referida en los términos expuestos comenzará a aplicarse una vez se produzca su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos desde dicha fecha.”

SEGUNDO.- Publicar anuncio de exposición al público en el BOP de Alicante, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica

TERCERO.- Someter el expediente a un periodo de información pública de treinta días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente una vez finalizado el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En tal caso caso, se dispondrá la publicación del presente acuerdo junto con el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

QUINTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al gasto por la autoliquidación que proceda por la publicación del edicto de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal referida.

SEXTO.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

9) CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- REFERENCIA: 2023/9573X:

PROPIUESTA DE SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, UNIVERSIDAD Y OCUPACIÓN LA MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL BIEN INMUEBLE SITO EN CALLE SAN ALFONSO, 21 (EN LA ACTUALIDAD Nº 17)

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Modelo de Ciudad, Mantenimiento y Servicios de 27 de junio de 2025.

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía, de fecha 12 de junio de 2025, que literalmente dice:

“En virtud del Real Decreto 4099/82, de 29 de diciembre, sobre el traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunitat Valenciana en materia de Cultura, le fue trasferido el edificio sito en la C/ San Alfonso, 21 (en la actualidad n.º 17) de Novelda, donde estuvo instalado la antigua Jefatura Local del Movimiento.

El Ayuntamiento viene ocupando dicho inmueble desde 1980 aproximadamente, cuando todavía era propiedad del Ministerio de Cultura, haciendo cargo de su mantenimiento y de sus gastos, dedicándolo en un primer momento a Casal de la Juventud y después a usos múltiples según lo fueran necesitando las agrupaciones, colectivos, asociaciones, ... de nuestra población.

En el año 1983 el Excmo. Ayuntamiento de Novelda inició los trámites con la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencias para la cesión del dicho edificio. Acordando en el Pleno celebrado el 6 de diciembre de 1984 la solicitud de suscribir un convenio para regularizar la cesión de uso y gestión de las instalaciones del edificio.

Con fecha 23 de noviembre de 2023 fue remitido, a través de la SIR, a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, en el cual se solicitó a la Conselleria de Cultura y Deporte nos indiquen los trámites a seguir para la mutación demanial del edificio sito en la C/ San Alfonso, 21 de Novelda, a la vista de que este Ayuntamiento quiere realizar mejoras en el citado edificio construido en 1955, para su rehabilitación y acondicionamiento a la normativa vigente, como edificio multiusos para los diferentes actividades socioculturales promovidas por el Ayuntamiento y por los colectivos y asociaciones de nuestra ciudad.

Al no recibir contestación, con fecha 25 de febrero de 2025 se reitera la solicitud formulada.

Con fecha 30 de mayo de 2025, el Jefe del Servicio Territorial de Patrimonio remite escrito en el cual indica que es necesario la solicitud formal de mutación demanial por el Ayuntamiento Pleno.

Considerando el interés que reviste para este Ayuntamiento el mencionado inmueble y, visto el informe de la Secretaria Accidental de 10 de junio de 2025.”



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Visto el informe de fiscalización, de fecha 13 de junio de 2025, que dice:

“De conformidad a la propuesta de solicitud condicionada a la continuidad del destino del mismo a los usos actuales, pues cualquier otra posible variación implicará su análisis a efectos del art. 7.3 de LOEPSF.”

El Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y **por unanimidad de los miembros presentes, ACORDÓ:**

ÚNICO: Solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura, Universidad y Ocupación, Subdirección General de Régimen Económico, Servicio de Gestión del Patrimonio, la mutación demanial externa, en favor del Ayuntamiento de Novelda, del inmueble sito en Calle San Alfonso n.º 21 (en la actualidad n.º 17), con Referencia Catastral: 5111802XH9551S0001PF, inscrito en el Registro de la Propiedad de Novelda como finca n.º 10693, en el Tomo 408, Libro 146, Folio 212, Inscripción 9^a, titularidad de la Generalitat Valenciana, para destinarlo a edificio multiusos para los diferentes actividades socioculturales.

Antes de pasar al punto de Ruegos y Preguntas por la Presidencia se preguntó si algún grupo político deseaba someter a la Consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día y que no tuviera cabida en el punto de ruego y preguntas, sin que por ningún grupo político municipal se presente ningún asunto.

10) SECRETARÍA GENERAL Y ORGANIZACIÓN.- REFERENCIA: 2025/4802J:

RUEGOS Y PREGUNTAS:

RUEGOS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

PREC.- Que es diga a este plenari paraules com demagògia, demagògia barata, cinisme o cinisme barat és una cosa dins del normal al debat polític, dites sempre des del major dels respectes, no cap a les persones, sinó cap a les actituds.

Escoltar paraules com “demagoga de mierda” o “sinvergüenza” sí que són insults. És per això que li preguem al Sr. Alcalde que açò no és torne a repetir mai més i li demanem al Sr. Millán que almenys retire públicament les seues paraules.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se da lectura al siguiente ruego:

RUEGO.- Nos llegan quejas de vecinos por el mal olor en las calles debido a los orines de perros, en las esquinas: llega a ser insopportable. Desde aquí queremos hacer un llamamiento al civismo de los propietarios de mascotas que no limpian los orines. Pero también apelamos al servicio de limpieza municipal ya que pagamos una tasa importante por ese servicio.

Rogamos: que por parte del Ayuntamiento se exija el baldeo de calles recogido en el contrato, con la frecuencia necesaria y requerida para evitar el mal olor en nuestras calles.

PREGUNTAS ESCRITAS.-

Por la Sra. Ana Tomás, portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

- 1.- En quin estat es troba actualment l'obra de millora del mercat? S'ha rebut ja l'obra?
- 2.- Quina data tenen prevista per a començar el trasllat dels comerciants al mercat municipal? I quina data tenen prevista per a la seua apertura de cara al públic?
- 3.- L'accés als Clots de la Sal continua tancat al trànsit rodat des de Novelda però obert des de Monòver. Si es tracta de protegir l'espai, no hauria de tancar-se en els dos sentits? Què pensen fer al respecte?
- 4.- Quin control es fa a les visites guiades al paratge dels Clots de la Sal per a evitar que xafen les zones salines?
- 5.- Amb quin criteri s'ha triat el mobiliari urbà de la segona fase de peatonalització? S'ha tingut en compte l'estil de mobiliari urbà ja utilitzat a la primera fase?
- 6.- Quina estimació ha fet l'Ajuntament dels fons procedents de Conselleria de Serveis Socials per a l'exercici 2024 que s'hauran de tornar a la Generalitat Valenciana? Quina és l'estimació de la Generalitat Valenciana? Coneixen ja l'import a retornar definitiu corresponent del 2024 i en cas afirmatiu, poder dir-nos l'import definitiu?
- 7.- Quants diners es van retornar a Conselleria de Serveis Socials corresponents a l'exercici 2023?
- 8.- De les dues preguntes anteriors, referides a fons retornats a Conselleria de Serveis Socials de 2023 i 2024, poden dir-nos quins serveis no s'han prestat o s'han prestat de forma parcial i durant quins períodes?



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

9.- Dels imports retornats o a retornar a Conselleria de Serveis Socials corresponents a 2023 i 2024, poden detallar quina part correspon a l'import principal i quina a interessos?

10.- Poden indicar-nos quants casos del servei de família s'han atés des dels Serveis Socials municipals? distingint entre Atenció Primària Bàsica i Atenció Primària Específica, i en els següents períodes: 2023, 2024 i primer semestre de 2025.

11.- Respecte a la plaça de promoció d'igualtat de gènere coberta amb una bossa del LABORA procedent de 2022. Aquest procediment s'ajusta a dret? Han contactat amb LABORA per consultar si podien fer servir les dades de les candidatures rebudes en 2022? Atenent a la Llei de Transparència, les borses de treball han de ser publiques; s'ha complert la llei de transparència en el procés per a cobrir la plaça vacant de promoció d'igualtat de gènere?

Por el Sr. Abad Miralles, portavoz del grupo municipal Partido Popular, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- El pasado lunes día 16 de junio se organizó una jornada de puertas abiertas para que los vecinos de Novelda pudieran visitar las instalaciones del nuevo mercado municipal. ¿A qué se deben las prisas y más teniendo en cuenta que la obra no ha sido recepcionada y son más que evidentes los desperfectos en los puestos de los comerciantes que todavía no han sido reparados?

2.- ¿Cuántas prórrogas han sido aprobadas en base a los informes de la dirección facultativa de la empresa?

3.- ¿Nos pueden concretar desde qué día se va a realizar el traslado de los comerciantes a sus anteriores puestos?

4.- En esta sesión plenaria se ha aprobado una modificación de créditos que deja la habilitación del parking en las instalaciones del Mercat del Poble sin presupuesto. ¿Para cuándo y en qué ubicación piensan habilitar el mismo?

5.- El estado de los parques y jardines sigue siendo motivo de preocupación por los ciudadanos de Novelda, ¿cuándo se va a proceder a dar una solución a esta continua problemática?

6.- ¿En qué estado se encuentra a día de hoy la tramitación del Plan General de Ordenación Urbana?

7.- La accesibilidad en algunas de las calles de nuestro municipio brilla por su ausencia, calles céntricas como Maestro Ramis, Desamparados y varias ubicadas en los diferentes barrios no han sido adaptadas y sigue siendo un problema recurrente, ¿qué actuaciones se van a llevar a cabo?



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

8.- El carril bici-patinete ha quedado totalmente desdibujado en muchas de las calles por donde se ubica, ¿se va a volver a repintar y cuándo?

Por la Sra. Serrano Mira, portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se dio lectura a las preguntas presentadas por escrito con la debida antelación:

1.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántas plantas o parques solares hay instalados en el municipio de Novelda, su ubicación, si están instaladas en suelo público o privado, y por último, si existen nuevas solicitudes de instalación?

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar qué beneficios obtiene el Ayuntamiento por la instalación de las plantas solares en el municipio?

3.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si existen contratos de servicios ordinarios vencidos a fecha de hoy en el Ayuntamiento, pendientes de nueva licitación, en caso afirmativo cuáles son y si existen contratos menores puente relacionados con esos servicios?

4.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar si se está realizando alguna gestión para llevar a cabo la RPT del Ayuntamiento?

5.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar porqué motivo se llevó a cabo el pasado lunes día 23 de junio la jornada de puertas abiertas del Mercado Municipal sin estar esté terminado?

6.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar cuántas actas de recepción negativa, parcial o total se han redactado y firmado respecto a las obras del Mercado Municipal y en qué fechas?

7.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar para cuando está prevista la apertura del Mercado Municipal?

8.- Sr. Alcalde, respecto a los escritos presentados por la Asociación de Comerciantes del Mercado de Abastos de Novelda, de fecha Registro General 19 y 30 de junio, ¿nos puede informar si el equipo de gobierno ha tenido en cuenta sus consideraciones y malestar?

9.- Sr. alcalde, nos han llegado quejas de vecinos por la imagen dada en la calle Mayor, balcones con ropa tendida, junto a la Casa Museo Modernista, siendo está una de las calles más visitada por los turistas, ¿tiene constancia el Ayuntamiento de esta situación? ¿Puede realizar alguna gestión al respecto?

PREGUNTAS ORALES ART. 118.4.-

Por la portavoz del grupo municipal Compromís per Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

1.- Hem tornat a parlar molt en este plenari del tema del mercat i ens quedem amb la sensació que començar a donar servei al mercat queda en mans de la voluntat i dels plaços que es marquen comerciants/es. Eixa cerimònia de la confusió l'han continuada esta nit tant l'Alcalde com la regidoria del Mercat. Però esta nit ens ha quedat clar que mentre no es produïsca la recepció definitiva no es pot desenvolupar l'activitat de vendre al mercat, i encara no s"ha rebut de forma definitiva l'obra. Són els comerciants/es coneixedores d'esta realitat? Quan els ho han comunicat?

El Sr. Alcalde dice que son conocedores. Se hizo una recepción parcial que daba la seguridad jurídica necesaria para que los comerciantes pudieran entrar. Tal como ha explicado el Concejal de Mercado, si se toman las decisiones es porque se ha estudiado la situación y todo debe hacerse de la manera más conveniente. La recepción definitiva puede ser en cualquier momento, pero no tardará.

2.- Finalment quina empresa s'ha encarregat de la reinstalació dels motors frigorífics dels concessionaris del mercat? Disposa dita empresa de l'homologació necessària per a eixe treball en concret?

3.- Sr. Alcalde, vosté va assegurar públicament que les instal·lacions de la cooperativa estarien obertes mentre es fera el trasllat per tal de facilitar-lo, per quin motiu ara anuncia un tancament definitiu? A què es deu este canvi d'opinió?

El Sr. Alcalde dice que no pueden estar eternamente. Si se hace un traslado, hay que cerrar el sitio del que te vas para poder trasladarte. No hay nada raro detrás. Ocurre igual que cuando se trasladaron al mercado provisional, hay que cerrar temporalmente uno para trasladarse al otro.

4.- Sr. Alcalde, no reconeix les seues paraules quan deia que davant del trasllat al mercat municipal deixarien sense cap problema obert el mercat provisional per tal de facilitar eixa transició?

El Sr. Alcalde dice que es lo que se ha hecho ya durante tres semanas. Lo ha explicado el Concejal de Mercado: han estado entrando al nuevo mercado para adecuar las instalaciones mientras seguían ejerciendo la actividad en el provisional.

5.- Sr. Alcalde, el trasllat dels comerciants ja ha començat?

El Sr. Sánchez Díaz responde que el traslado de maquinaria no, ya que el comerciante que continúa vendiendo, no puede trasladar la cámara donde mantiene el género.

El Sr. Alcalde dice, que precisamente por eso ha explicado antes que durante el traslado no puedes dejar la maquinaria y seguir vendiendo.

La Sra. Miralles García dice para llevar a cabo el traslado, van a dejar de vender pero el mercado provisional no se cierra. Los plateros tienen que coordinar el traslado con el



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Ayuntamiento, porque hay muchos factores implicados. El traslado lleva unos días y, durante ese tiempo, estará a disposición el mercado provisional para dicho fin. Si se permite que vendan hasta el 12 de julio, esa coordinación necesaria para el traslado se retrasa.

6.- Poden detallar-nos quines campanyes de promoció del valencià s'han fet en esta legislatura i en què han consistit? Quins altres treballs s'estan fent des de normalització lingüística per a promoure l'ús de la nostra llengua de forma transversal amb altres regidories?

7.- Qui ha pres la decisió de cobrir els escocells dels arbres plantats en els nous carrers de plataforma única amb exie material semblant al cautxú? S'han considerat altres alternatives més respectuoses amb els arbres i per què s'ha optat finalment per este material?

8.- Els curículums que va facilitar el LABORA per a cobrir la plaça de promoció d'igualtat de gènere van passar a formar part d'una borsa interna, segons ens ha explicat el Regidor de Personal esta nit. Eixes persones van ser informades i van donar el seu consentiment per a formar part de dita borsa interna?

Por la portavoz del grupo municipal Vox Novelda, se formularon las siguientes preguntas, a contestar por escrito según el art. 118.4 de la Ley 8/2010 de la Generalitat Valenciana:

1.- Sr. Alcalde, no es por acritud, sino por curiosidad y coherencia ante el hecho, que nos ha llamado la atención, ¿nos puede informar porque motivo la concejal de urbanismo, Sra. Miralles, cada vez que se ha tratado en sesión plenaria un punto sobre las obras del Mercado, se ha ausentado del Salón de Plenos y no ha emitido su voto, y en la sesión de hoy, no lo ha hecho, si no que ha permanecido y ha emitido su voto?

El Sr. Alcalde dice que se ausentaba sin que realmente existiera un conflicto de intereses, ya que así lo acordaron internamente.

Lo que hoy se ha votado una modificación de crédito relacionada con la obra del mercado, pero nada tiene que ver con la licitación, adjudicación o ejecución de la obra del mercado.

2.- Sr. Alcalde, ¿nos puede informar quien se va a hacer cargo de los elementos desaparecidos, rotos o extraviados, o desperfectos a causa de las obras, no de la adecuación necesaria, en los puestos del mercado?

El Sr. Alcalde dice que habrá cosas que son responsabilidad del Ayuntamiento y otras que no. Si hay disparidad de opiniones tendrán que entrar en juego las compañías de seguros, se tendrán que emitir informes técnicos y hacer las comprobaciones oportunas en el procedimiento que corresponda. La Administración está sujeta a unos procedimientos que debe cumplir, que son más lentos, pero al final se resolverá.



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Las Intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos, así como las respuestas a los ruegos y preguntas escritas y orales, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, disponible en la página web del Ayuntamiento de Novelda, en el siguiente enlace desde autofirma:

https://novelda.es/wp-content/uploads/videoactas/pleno_ordinario_03_07_2025.mp4_signed.csig

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las veintitrés horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria Accidental que certifica.

Alcalde

Secretaria Accidental